

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 035-2020-GM-MDJLBYR**

José Luis Bustamante y Rivero, 06 de Agosto del 2020

**VISTO:** El expediente N° 5340-2020 y los actuados adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N° 29607 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972 establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el expediente Nro. 5340-2020 del 21 de Julio del 2020 el administrado Américo Rosendo Delgado Veliz solicitó se declare la nulidad de la Notificación Nro. 013-2020-GM/MDJLBYR del 25 de febrero del 2020 la misma que adjuntó la Resolución de Gerencia Municipal Nro. 022-2020-MDJLBYR del 25 de febrero del 2020 de ésta Gerencia Municipal y que según el registro del notificador ha sido entregada a una persona cuyo nombre es ilegible en el domicilio cuya ubicación también es ilegible con una firma ilegible, por lo que solicita se declare su nulidad.

Que, de la Resolución de Gerencia Municipal Nro. 022-2020-MDJLBYR del 25 de febrero del 2020 de ésta Gerencia Municipal en su artículo Cuarto de la parte resolutive se determinó expresamente que la notificación de dicha Resolución debió ser en la dirección del administrado señalada en el escrito Nro. 1280-2020 cuál es la **Avenida Dolores Mz. 01 Lote 04-A del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, hecho que lo se ha cumplido**, por cuanto conforme aparece de la Notificación Nro. 013-2020-GM/MDJLBYR del 25 de febrero del 2020 **HA SIDO EN OTRO DOMICILIO DISTINTO AL SEÑALADO EN EL ARTICULO CUARTO DE LA PARTE DECISORIA DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL NRO. 022-2020-MDJLBYR**, lo que determina su nulidad de pleno derecho, ello por haberse transgredido el Principio del Debido Procedimiento Administrativo, haberse restringido el derecho a la legítima defensa del administrado y haberse incumplido el mandato determinado en el acto administrativo emitido por ésta Gerencia Municipal, razón de su nulidad.

Estando a las consideraciones expuestas, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Resolución de Alcaldía Nro. 235-2019-MDJLBYR, la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y los actuados contenidos en el expediente Nro. 5340-2020.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARESE LA NULIDAD** de la Notificación Nro. 013-2020-GM/MDJLBYR del 25 de febrero del 2020 la misma que adjuntó la Resolución de Gerencia Municipal Nro. 022-2020-MDJLBYR de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, debiendo retrotraerse el procedimiento hasta la notificación válida del acto administrativo citado, ello de acuerdo a las consideraciones expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que las notificaciones a los administrados deban ser en los domicilios consignado en los Actos Administrativos generados, bajo apercibimiento de proceder a las acciones legales y disciplinarias correspondientes en contra de los servidores responsables.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que se haga de conocimiento el presente acto administrativo a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, al administrado, y se cumpla con notificar en la forma de ley.

**REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO  
Abog. Luis Alberto Regazo Burga  
Gerente Municipal (2)